Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

CS Sala **CSJ**

Fecha de emisión de notificación: 22/junio/2026

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

26000108742989

TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARTIN DAMBOREARENA
Domicilio:	20249412520
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

2715/2024	CSJ	S		Sin Asignación
EXPTE. N°	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: R., A.J. c/ M., J.A. , S.DE M.,G.B. , S. DE M., H. Y. S DE S., L. DE E s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS **Expte. N° 2715/2024**

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: FERNANDO DANIEL BRAVO, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO -UJIER-

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento del Tribunal que rechazó la revocatoria deducida respecto de la sentencia que desestimó el recurso de queja por no haber dado cumplimiento con los recaudos exigidos por el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, la parte actora deduce un nuevo pedido de revocatoria.

Que no corresponde atender al referido planteo pues la sentencia no es susceptible, a su vez, de un nuevo planteo de reposición (confr. CSJ 227/2016/RH1 “Fliesser, Mario Ernesto s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley”, sentencia del 27 de febrero de 2018 y CSJ 52/2019/RH1 “Sosa Mena, Armando c/ Farías Solimano, Aníbal Martín s/ daños y perjuicios”, sentencia del 21 de octubre de 2021).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **la parte actora,** con el patrocinio letrado del **Dr. Martín Damborearena.**